



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



Año de la Universalización de la Salud

ACUERDO DE CONCEJO N°36- 2020 – MDM/CM

Mórrope, 23 de setiembre del 2020

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE,
PROVINCIA DE LAMBAYEQUE Y REGION LAMBAYEQUE

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Mórrope en Sesión Ordinaria N° 17-2020 de fecha 23 de setiembre del 2020, trató la moción de aprobación mediante ordenanza del Fraccionamiento de Deuda del Servicio de Agua Potable en el Distrito de Mórrope; y.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley 27972 es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y tienen como finalidad la de representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos y al desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, mediante Informe N° 124-2020-ATM/SGGA/MDM, de fecha 19AGO2020, El Jefe del Área Técnica Municipal del Servicio de Agua y Saneamiento, señala que con motivo de la Declaratoria del Estado de Emergencia a través del D.S. N° 044-2020-PCM, se suspendió la recaudación de los servicios de agua potable de los meses de febrero a julio, lo que ha generado una acumulación de pagos por seis meses, por lo que en el marco del artículo 4° del Decreto de Urgencia; es un derecho de los usuarios el obtener el fraccionamiento de la deuda.

Con Informe N° 323-2020-SGGA-GM/MDM el Sub Gerente de Gestión Ambiental recomienda que la propuesta formulada por el Jefe del Área Técnica Municipal del Servicio de Agua y Saneamiento, sea remitida al pleno del Concejo Municipal, previamente deberá solicitarte opinión legal al respecto.

Que, mediante Informe Legal N° 0126-2020-SGAJ-GM/MDM, señala que, en el marco de la declaratoria del estado de emergencia nacional, se fijaron reglas para la limitación al ejercicio del derecho a la libertad de tránsito en varios lugares del país, así también en este contexto se emitió el Decreto de Urgencia N° 036-2020, el mismo que en su artículo 4° estableció como medidas para la continuidad de los servicios de saneamiento

4.1 Los recibos pendientes de pago por los servicios de saneamiento que se hayan emitido en el mes de marzo del 2020 o que comprendan algún consumo realizado durante el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus prórrogas, pueden ser fraccionados, por los prestadores de servicios de saneamiento hasta

*¡Sequimos Transformando
Mórrope!*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE **MÓRROPE - LAMBAYEQUE**



en veinticuatro (24) meses. 4.2 Los usuarios y asociados de los servicios de saneamiento comprendidos en el presente artículo, pueden solicitar periodos de fraccionamiento diferentes al establecido en el numeral precedente, para cancelar el recibo prorrateado. 4.3 Lo dispuesto en los numerales precedentes, aplica a los usuarios de las empresas prestadoras de servicios de saneamiento, mencionados a continuación: a) Usuarios de la Categoría social. b) Usuarios de la Categoría doméstica beneficiaria, donde estén implementados los subsidios cruzados focalizados cuyo consumo no supere los 50 m3 mensuales. c) Usuarios de la Categoría doméstica cuyo consumo no supere los 50 m3 mensuales en los prestadores de servicios de saneamiento que no tengan implementados los subsidios cruzados focalizados. 4.4 Para el caso de las empresas prestadoras de servicios de saneamiento, la facturación y el fraccionamiento de los recibos de servicios de saneamiento se realizan de acuerdo a las disposiciones siguientes: 4.4.1. La notificación al usuario para comunicar la aplicación de la facturación del promedio histórico de consumos, cuando corresponda, se realiza a través del portal institucional del prestador de servicios de saneamiento u otros medios de acceso público. 4.4.2. Los recibos fraccionados no se consideran vencidos para la aplicación del artículo 113 del Reglamento de Calidad de la Prestación de Servicios de Saneamiento, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 011-2007-SUNASS-CD. 4.4.3. No aplica el cobro de intereses moratorios y/o compensatorios, ni de cargos fijos por mora a los recibos fraccionados. En este sentido es de la opinión que debe declararse procedente la propuesta realizada por la Sub Gerencia de Gestión Ambiental

Estando a lo señalado en los considerandos que anteceden, en uso de las facultades previstas según los artículos 9 y 41 de la Ley N° 27972 y con conocimiento de los miembros del Concejo Municipal, luego el debate sobre el asunto materia del presente, por **UNANIMIDAD**, se llegó a establecer los siguientes acuerdos:

ACUERDO PRIMERO: APROBAR la Ordenanza que aprueba el FRACCIONAMIENTO DE LA DEUDA del servicio de agua potable en el distrito de Mórrope.

ACUERDO SEGUNDO: AUTORIZAR al señor Alcalde la suscripción de los documentos que sean necesarios para dar cumplimiento al acuerdo adoptado.

ARTICULO TERCERO. – DISPONER que la Oficina de Comunicaciones y Tecnologías de la Información, conforme a la Ley, publique el presente Acuerdo de Concejo en la página web institucional: www.munimorrope.gob.pe - Sección Portal de Transparencia.

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CC.
Unidades orgánicas
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MORROPE

Prof. Jerry Alejandro Castillo Santamaría
ALCALDE

*¡Seguimos Transformando
Mórrope!*